

## **Beneficiarios del exterior. Venta de Inmueble. Impuesto a la Transferencia de Inmuebles.**



**Una persona física con residencia en el extranjero quiere vender una propiedad que tiene en Argentina. ¿Cómo es el procedimiento?, ¿Cómo se calcula la retención de pago único y definitivo?**

La Ley N° 27.743 (artículo 67), de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes, publicada en el Boletín Oficial el 8 de julio de 2024 derogó -partir de dicha fecha- el Impuesto a la Transferencia de Inmuebles (ITI), que se aplicaba sobre las transferencias de dominio a título oneroso de inmuebles ubicados en el país.

Por lo tanto, si el inmueble no estaba afectado a la producción de ganancias, la venta no está alcanzada por el Impuesto a la Transferencia de Inmuebles, y por lo tanto no debe solicitar ante afip el certificado de retención del ITI.